

REGLAMENTO

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE ANNE ARUNDEL

Documentos relacionados: JB, JCH, JCH-RA, JS, JS-RA
Oficina a cargo: DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ESTUDIANTIL

[Las secciones C.b.ii. y C.c.ii. entrarán en vigor durante el año escolar 2024-2025.]

ASISTENCIA OBLIGATORIA

A. FINALIDAD

Establecer procedimientos con respecto a la asistencia de los estudiantes dentro de las Escuelas Públicas del condado de Anne Arundel (AACPS, por sus siglas en inglés), incluidas las edades de asistencia obligatoria de conformidad con las leyes y reglamentos estatales de educación.

B. ANTECEDENTES

AACPS tiene la responsabilidad de garantizar que los estudiantes estén inscritos y asistan regularmente a la escuela según las leyes y los reglamentos educativos de Maryland.

C. DEFINICIONES

1. *Ausencia continuada* – una ausencia de 5 o más días escolares consecutivos.
2. *Ausencia legal* – los estudiantes matriculados en escuelas públicas se consideran legalmente ausentes de la escuela durante cualquier parte del día, solo bajo las siguientes condiciones:
 - a. El fallecimiento de un miembro de la familia:
 - i. Se considerará excusada la ausencia de tres días escolares por la muerte de un familiar;
 - ii. El director podrá conceder días adicionales debido a circunstancias excepcionales;
 - b. La enfermedad del estudiante;

- i. El director o un trabajador personal estudiantil (PPW) deberá solicitar un certificado médico a los padres/tutores legales de un estudiante que continuamente se ausente por enfermedad;
 - ii. El director o trabajador personal estudiantil (PPW) puede solicitar un certificado médico a los padres/tutores legales de un estudiante ausente por enfermedad por 10 o más días de por año escolar;
- c. Necesidad relacionada con la salud conductual:
- i. El director o trabajador personal estudiantil (PPW) deberá solicitar un certificado a los padres/tutores legales de un estudiante que continuamente se ausente debido a una necesidad relacionada con la salud conductual. Dicho certificado debe obtenerse de un proveedor de atención médica apropiado con licencia o certificado según el Artículo sobre Profesiones de la Salud del Código Anotado de Maryland;
 - ii. El director o trabajador personal estudiantil (PPW) puede solicitar un certificado a los padres/tutores legales de un estudiante que se ausente 10 días o más durante el año escolar debido a una necesidad relacionada con la salud conductual. Dicho certificado debe obtenerse de un proveedor de atención médica apropiado con licencia o certificado según el Artículo sobre Profesiones de la Salud del Código Anotado de Maryland;
- d. La comparecencia ante un tribunal:
- i. Se requiere una copia de la citación judicial;
- e. Condiciones climáticas peligrosas que pondrían en peligro la salud o la seguridad del estudiante durante el tránsito hacia y desde la escuela;
- f. El trabajo aprobado o patrocinado por una escuela, el sistema escolar o el Departamento de Educación del Estado de Maryland, aceptado por el superintendente, el director o la persona designada por uno de estos;
- g. Una celebración religiosa;
- h. Un estado de emergencia;
- i. La suspensión escolar;
- j. La falta de transporte autorizado, lo cual no incluye a aquellos estudiantes a los que se les ha negado el transporte autorizado por razones disciplinarias;

- k. Otras emergencias o conjunto de circunstancias que, a juicio del superintendente o de la persona designada por este constituyan causa suficiente para la ausencia de la escuela;
 - l. Ausencias relacionadas con actividad militar, como las visitas con uno o más padres/tutores legales que sean militares activos y hayan sido llamados a servicio o están de permiso o acaban de volver de una zona de combate o posición de apoyo de combate:
 - i. Bajo el Pacto Interestatal sobre Oportunidades Educativas para Niños Militares, del cual Maryland es signatario de conformidad con el estatuto, el superintendente o la persona designada por este, puede excusar a un estudiante para que este visite a uno o más padres/tutores legales que sean militares activos y hayan sido asignados o están de permiso o acaban de volver de una zona de combate o posición de apoyo de combate.
 - ii. El estudiante deberá recibir permiso para ausentarse legalmente mientras su padre/tutor legal esté bajo servicio activo.
 - iii. El período de tiempo en que puede ocurrir dicha ausencia legal es de 1 mes antes de la salida y 6 meses después de la llegada.
 - iv. El superintendente o la persona designada por este asignará una cantidad razonable de tiempo si hay un problema con respecto a la cantidad de tiempo legal; o
 - m. Necesidades relacionadas con el embarazo y la crianza, incluyendo:
 - i. Citas médicas prenatales;
 - ii. Parto;
 - iii. Nacimiento;
 - iv. Recuperación;
 - v. Citas médicas postnatales; y
 - vi. Acomodaciones por lactancia.
3. **Tardanza** – cada instancia en la que un estudiante llega a clase después del inicio oficial del día escolar o el período de clases.
4. **Estudiante ausente sin permiso** – todo estudiante que se ausente ilegalmente de la escuela durante:

- a. Ocho días en cualquier trimestre;
 - b. Quince días en cualquier semestre; o
 - c. Veinte días en un año escolar.
5. *Ausencia ilegal* – cada instancia en la que un estudiante no asiste a la escuela y que no corresponde con las razones enumeradas anteriormente para una ausencia legal.

D. PROCEDIMIENTOS

1. Todos los estudiantes

- a. Todo niño residente de Maryland, cuya edad esté entre los 5 y 18 años antes del 1 de septiembre de cada año escolar, deberá asistir a una escuela pública de manera habitual durante todo el año escolar, a menos que el niño ya esté recibiendo instrucción habitual y completa durante el año escolar en las materias que generalmente se enseñan en las escuelas públicas a niños de la misma edad, o está exento de asistir según lo dispuesto por la ley.
- b. Se considerará que un estudiante asiste a la escuela cuando participa en actividades patrocinadas por la escuela durante el horario de clases y cuando dicha participación es aprobada por el superintendente o la persona designada por este o el director de la escuela o la persona designada por este. Se considera que un estudiante asiste a un programa escolar alternativo cuando participa en actividades diurnas patrocinadas por dicho programa alternativo y cuando dicha participación es aprobada por el director de un centro de cuidado infantil con licencia, un hogar de cuidado diurno registrado o un programa Head Start.
- c. Toda persona que tenga la custodia legal o el cuidado y control de un niño cuya edad esté entre los 5 y 18 años antes del 1 de septiembre de cada año escolar deberá asegurarse de que dicho niño asista a la escuela o reciba instrucción según lo exijan las leyes y los reglamentos estatales, a menos que el niño esté exento de asistir conforme a la ley y los reglamentos estatales.
- d. De conformidad con la ley de educación de Maryland, el director trabajará proactivamente con la Oficina de Servicios Estudiantiles cuando un niño inscrito en la escuela haya tenido una asistencia irregular sin excusa legal o tenga problemas de adaptación, a fin de que se estudien las causas de su asistencia irregular y se apliquen las intervenciones necesarias.
- e. Los estudiantes y los padres/tutores legales serán informados sobre la política y los procedimientos de asistencia de AACPS.

- f. Cualquier ausencia, incluida la ausencia durante cualquier parte del día, por cualquier motivo que no sea el citado como legal, se considerará ilegal y puede constituir absentismo escolar.
 - i. Los estudiantes que estén ausentes sin permiso podrían no cumplir con los requisitos para obtener créditos escolares. El director y el personal afiliado correspondiente revisarán los casos de esta naturaleza y determinarán si se puede otorgar o no una calificación aprobatoria y si se otorgará crédito escolar para la(s) asignatura(s) en cuestión.
 - ii. El director remitirá a los estudiantes ausentes a la Oficina de Servicios Estudiantiles.
- g. Al regresar a la escuela después de cualquier ausencia, se requerirá que, dentro de los 3 primeros días escolares, los estudiantes traigan una nota por escrito de sus padres/tutores legales explicando el motivo de la ausencia o la ausencia quedará registrada como ilegal. La exención del requisito de 3 días escolares está bajo discreción del director. Las ausencias por enfermedad superiores a 5 días consecutivos deberán ser constatadas por un médico.
- h. Si la ausencia es debida a una necesidad relacionada con la salud conductual, la escuela proporcionará al estudiante o a los padres/tutores legales del estudiante información acerca de recursos disponibles al estudiante relacionados con la salud conductual en la escuela o en la comunidad.
- i. Los estudiantes con ausencias ilegales pueden solicitar realizar las tareas que se asignaron en ese período, pero no pueden recibir crédito por este trabajo.
- j. El número de ausencias ilegales podrá redondearse al día completo más cercano.
- k. A un estudiante con ausencias legales se le permitirá un número razonable de días que equivalga al menos al mismo número de días que estuvo ausente para recuperar el trabajo perdido. El motivo de la ausencia se tendrá en cuenta a la hora de determinar el número de días concedidos para completar la tarea. Un estudiante con ausencias legales cerca o al final de un período de calificación puede recibir temporalmente una "I" (incompleta) y tendrá un número razonable de días y que equivale al menos al mismo número de días que estuvo ausente para completar las tareas.
- l. Los estudiantes y los padres/tutores legales recibirán toda la información pertinente sobre la asistencia a través del Manual del Estudiante de AACPS, el Manual para Padres de AACPS, un manual escolar o un boletín informativo.
 - i. Todos los estudiantes y padres/tutores legales deberán ser informados sobre estas políticas, independientemente de cuándo inicien ellos el año escolar.

- ii. Las apelaciones con respecto a este reglamento y su política correspondiente se realizarán según los procedimientos establecidos en la Política y el Reglamento JCH / JCH-RA — Reclamaciones de las estudiantes relacionadas con políticas, reglamentos o leyes.

2. **Estudiantes embarazadas y crianza**

Sin perjuicio de cualquier otra disposición en las políticas o los reglamentos de AACPS, la ausencia de un estudiante debido al embarazo o las necesidades de crianza se considera una ausencia legal según definiciones de la ley estatal.

- a. Se excusará toda ausencia debida a condiciones relacionadas con el embarazo o la crianza de los hijos, incluyendo:
 - i. Citas médicas prenatales;
 - ii. Parto;
 - iii. Nacimiento;
 - iv. Recuperación;
 - v. Citas médicas postnatales; y
 - vi. Acomodaciones por lactancia.
- b. Un estudiante que sea padre o madre deberá recibir al menos 10 días de ausencias justificadas después del nacimiento de su hijo.
- c. Será excusada cualquier ausencia relacionada con la crianza de los hijos debido a una enfermedad o una cita médica de dichos hijos, incluidos hasta 4 días de ausencias por año escolar que no requieren un justificante médico.
- d. Será excusada cualquier ausencia debida a un nombramiento legal que involucre a la estudiante embarazada o madre/padre y que esté relacionada con procedimientos familiares de índole legal, incluidas la adopción, la custodia y las visitas.
- e. Además de los servicios hospitalarios, a una estudiante embarazada o madre/padre se le puede permitir:
 - i. Recuperar las tareas que dicho estudiante perdió en un período de tiempo que equivale al menos al mismo número de días que estuvo ausente; y
 - ii. Elegir una de las siguientes opciones para recuperar dichas tareas que perdió:

- a) Volver a cursar el semestre;
- b) Participar en un programa de recuperación de créditos en línea; o
- c) Concederles a los estudiantes 6 semanas para que continúe con el mismo ritmo y termine en una fecha posterior.

Historial de este reglamento: Revisiones el 09/13/17; 09/06/22; 09/26/23

Nota sobre el historial del reglamento anterior: Sustituye el AR901.01 Emitido el 5/20/91, Revisado el 05/16/07
Establecido por el Superintendente el 02/07/07
Revisado por la Junta el 04/23/14
Emitido el 04/23/14

Referencias legales: Secciones 4-139, 7-301, 7-301.1 y 7-301.3 del Artículo de Educación; Código de Regulaciones de Maryland 13A.08.01.03